



**SMMIT CONSULTING, LLC**

**PODER ESPECIAL**

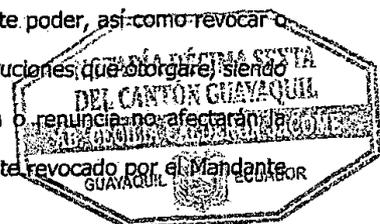


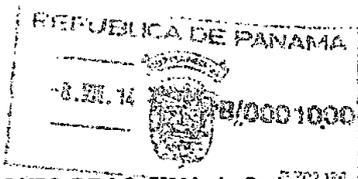
**SMMIT CONSULTING, LLC**, una compañía incorporada bajo las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, cuya oficina registrada es en 111 Eight Avenue, New York, NY 10011, Estados Unidos de América, en adelante el "Mandante" por medio de la presente otorga **PODER ESPECIAL** a favor del señor **JAVIER MIGUEL CORONEL ZAMBRANO**, varón, mayor de edad, ecuatoriano, portador del pasaporte de su país número cero nueve cero nueve dos tres tres seis cuatro cinco (0909233645), con domicilio en la Vía a la Costa, Urbanización Ciudad-Satélite Los Ángeles, Mz. Mil doscientos cinco (1205), solar tres (3) Ciudad de Guayaquil, Ecuador, en adelante el "Mandatario", para que de manera **individual** ejecute el presente Poder Especial en representación del Mandante en la República del Ecuador o en cualquier parte del mundo, estando facultado y autorizado para realizar los siguientes actos: **Uno:** Representar al Mandante en la República del Ecuador, contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas en dicho país; **Dos:** Intervenir en las Juntas Generales de Accionistas de las compañías en las que el Mandante sea accionista; y **Tres:** Suscribir todo tipo documento que fuese necesario a fin de cumplir con las disposiciones de las leyes ecuatorianas, respecto de las compañías extranjeras que tengan la calidad de accionistas en compañías ecuatorianas.

El presente Poder Especial se limita estrictamente a las facultades aquí otorgadas al Mandatario; cualquier transacción, acta o contrato o convenio que sean distintas a las indicadas aquí arriba requerirán de la autorización expresa de los Administradores de la Sociedad.

Para los fines del Poder Especial que por este medio se otorga, y sólo para el adecuado ejercicio de las facultades aquí otorgadas y descritas arriba, el Mandatario, actuando **individualmente**, podrá suscribir, en los términos y condiciones que estime convenientes para los intereses de la Sociedad, todos los documentos, públicos o privados que se requieran para los fines anteriormente descritos y asimismo podrá ejecutar y/o suscribir cualesquiera otros actos y contratos que sean necesarios a fin de concretar las transacciones aquí descritas.

El Mandatario podrá sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las delegaciones y sustituciones (que otorgare) siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectará la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el Mandante o renunciado por el Mandatario.





EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la Sociedad ha otorgado este Poder Especial el día dieciocho (18) del mes de julio del año dos mil catorce (2014).

FIRMADO, SELLADO Y ENTREGADO en presencia de:

*Araceli Morales*  
Testigo

Por: *Ainex Amine Diaz Alba*  
Administradora

Por: *Anibal Díaz Cedeño*  
Administrador

Por: *German Alonzo Pinzón González*  
Administrador

DOY FE: Que la presente de 4 fojas útiles, es fotocopia del original que me fué exhibido.  
Guayaquil, **27 MAR 2016**

*Dr. Pedro Zambrano Parra Msc.*  
NOTARIA SEXAGÉSIMA SEGUNDA  
DE GUAYAQUIL

AGUSTIN PITY AROSEMENA Notario Público Octavo Primer Suplente del Circuito de Panamá con Cédula No. 4-145-768  
CERTIFICADO.

Que las (las) firmas (firmas) que (que) han (han) sido (sido) reconocidas (reconocidas) como (como) suyas (suyas) por (por) el (los) firmante (firmante) (firmantes) (firmantes) es (son) (son) auténticas (auténticas).

*Agustín Pity Arosemena*  
Notario Público Octavo Primer Suplente

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL Y CONSTA DE 4 FOJAS(S)  
Guayaquil, **22 FEB 2016**

*Ab. Cecilia Calderón Jácome*  
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

APOSTILLA  
Convention de la Haye du 5 de octubre 1961  
1 País PANAMA.  
2 El presente documento público  
3 ha sido firmado por *Agustín Pity Arosemena*  
4 y esta (estas) del sello/timbre de *Agustín Pity Arosemena*  
CERTIFICADO

EN Panamá 5 de **17 A GO 2014**  
por DIRECCION ADMINISTRATIVA  
Bajo el número 46476





**ACTA DE LA REUNIÓN DE LOS ADMINISTRADORES**

**DE SMMIT CONSULTING, LLC**

Una reunión de los **ADMINISTRADORES** de **SMMIT CONSULTING, LLC**, en adelante la "Sociedad", se llevó a cabo en:

Lugar: Ciudad de Panamá, República de Panamá

Fecha: 18 de julio de 2014

Hora: Ocho de la mañana (8:00 a.m.)

Estuvieron presentes o debidamente representados los siguientes Administradores de la Sociedad, quienes constituyeron el quórum reglamentario, a saber:

<b>AINEX AMME DIAZ ALBA</b>	Administradora/Presidente
<b>ANIBAL DIAZ CEDEÑO</b>	Administrador/Secretario
<b>GERMAN ALONSO PINZON GONZALEZ</b>	Administrador/Tesorero

La reunión fue presidida por la señorita **AINEX AMME DIAZ ALBA**, y en ella actuó como Secretario el señor **ANIBAL DIAZ CEDEÑO**, siendo ambos los titulares de dichos cargos.

La Presidenta comunicó que el propósito de la reunión era considerar el otorgamiento de un Poder Especial a favor del señor **Javier Miguel Coronel Zambrano**, a fin de facilitar las operaciones de la Sociedad.

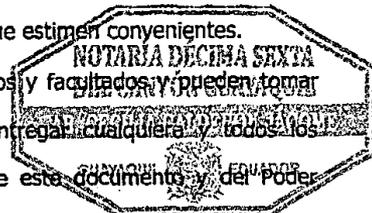
Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular adelantó el Presidente y en atención a moción debidamente presentada y secundada, los Administradores de la sociedad aprobaron por unanimidad lo siguiente:

**"RESUELVASE:**

**PRIMERO:** Otorgar **PODER ESPECIAL** tan amplio y suficiente como en derecho corresponda, a favor del señor **JAVIER MIGUEL CORONEL ZAMBRANO**, varón, mayor de edad, ecuatoriano, portador del pasaporte de su país número cero nueve cero nueve dos tres tres seis cuatro cinco (0909233645), con domicilio en la Vía a la Costa, Urbanización Ciudad Satélite Los Ángeles, Mz. Mil doscientos cinco (1205), solar tres (3) Ciudad de Guayaquil, Ecuador. El Poder Especial que por este medio se otorgar será suscrito por los Administradores de la Sociedad.

**SEGUNDO:** Que los Administradores de la Sociedad están autorizados para otorgar el Poder Especial anteriormente mencionado en los términos y condiciones que estimen convenientes.

**TERCERO:** Que los Administradores están debidamente autorizados y facultados y pueden tomar cualquier acción que sea necesaria para suscribir, ejecutar y entregar cualquiera o todos los instrumentos que sean requeridos, incluyendo la autenticación de este documento y del Poder





Especial de acuerdo con lo convenido en la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961."

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente declaró clausurada la reunión.

*[Handwritten signature]*  
**AINEX AMME DÍAZ ALBA**

Presidente de la Reunión

*[Handwritten signature]*  
**ANIBAL DIAZ CEDEÑO**

Secretario de la Reunión



DOY FE: Que la presente  
de.....fojas útiles.  
es fotocopia del original  
que me fué exhibido  
Guayaquil, = 7 MAR 2016

*[Handwritten signature]*

**Dr. Pedro Zambrano Parra Msc**  
**NOTARIA SEXAGÉSIMA SEGUNDA**  
**DE GUAYAQUIL**



Factura: 001-001-000002007



20160901062D00311

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901062D00311**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 7 DE MARZO DEL 2016, (11:16).

NOTARIO(A) PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA

NOTARÍA SEXAGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

